

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 512/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESTACIÓN FARMACÉUTICA EN LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS RESIDENCIALES DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 28 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Aquilino Alonso Miranda, Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio (BOJA num. 117, de 18 de junio de 2015), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, D^a. María José Sánchez Rubio, Excmo. Sra. Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio (BOJA num. 117, de 18 de junio de 2015), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas,

EXPONEN

Primero.- Corresponde a la Consejería de Salud, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias establecidas en el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, como son la coordinación general de las prestaciones, incluida la prestación farmacéutica, así como la supervisión, inspección y evaluación de las mismas, y el desarrollo y control de la política de ordenación farmacéutica en Andalucía.

Segundo.- Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales es titular de los centros sociosanitarios residenciales, con más de cincuenta camas, siguientes:

DENOMINACIÓN CENTRO	Nº INSCRIPCIÓN S.SOCIALES	Nº CAMAS	LOCALIDAD
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ALGECIRAS	AS/C/0001716	164	ALGECIRAS
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES SAN GARCÍA	AS/C/0004634	119	ALGECIRAS
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EL ZAPILLO	AS/C/0001685	120	ALMERIA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ARMILLA	AS/C/0001844	130	ARMILLA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES PARQUE FIGUEROA	AS/C/0001783	124	CORDOBA
RESIDENCIA PARA ASISTIDOS SENECA	AS/C/0003986/PR	64	CORDOBA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEQUINTO	AS/C/0001999	160	DOS HERMANAS
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES ISDABE	AS/C/0002712	114	ESTEPONA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES Mª ESPINOSA DE LOS MONTEROS	AS/C/0004879/PR	180	ESTEPONA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ESTEPONA	AS/C/0001952	226	ESTEPONA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES LA ORDEN	AS/C/0001873	148	HUELVA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE JEREZ DE LA FRONTERA	AS/C/0001734	197	JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE LA CAROLINA "LOS OLIVARES"	AS/C/0001914	72	LA CAROLINA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE LINARES	AS/C/0001920	264	LINARES
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS ZAYTUM	AS/C/0001921	78	LINARES
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EL PALO	AS/C/0001942	147	MALAGA

DENOMINACIÓN CENTRO	Nº INSCRIPCIÓN S.SOCIALES	Nº CAMAS	LOCALIDAD
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE MARCHENA	AS/C/0002711	56	MARCHENA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE PRIEGO DE CORDOBA	2673	72	PRIEGO DE CORDOBA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HELIOPOLIS	AS/C/0001980	168	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA	AS/C/0004447	91	UBEDA

Tercero.- Que, ambas partes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, acuerdan establecer depósito de medicamentos en los centros sociosanitarios residenciales con más de 50 camas.

Cuarto.- Que cada uno de los centros relacionados en la tabla del punto segundo cuenta con depósito de medicamentos, convenientemente autorizado conforme a lo recogido en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Quinto.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía, ambas Consejerías vienen obligadas a suscribir el Acuerdo previsto en el mismo, para la vinculación de los depósitos de medicamentos de los correspondientes centros sociosanitarios residenciales al servicio de farmacia de un hospital del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, la Consejería de Salud y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales formalizan el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en el Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, y por sus propias cláusulas, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con lo establecido en el

artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Acuerdo queda excluido del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de su aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la misma.

SEGUNDA.- Objeto del Acuerdo.

Es objeto del presente Acuerdo formalizar la vinculación de los depósitos de medicamentos de los mencionados centros a los servicios de farmacia de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud, según la siguiente relación:

CENTRO SSR	HOSPITAL
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES SAN GARCÍA	PUNTA DE EUROPA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ALGECIRAS	PUNTA DE EUROPA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EL ZAPILLO	TORRECÁRDENAS
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ARMILLA	SAN CECILIO
RESIDENCIA PARA ASISTIDOS "SENECA" CORDOBA	REINA SOFÍA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES PARQUE FIGUEROA	REINA SOFÍA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEQUINTO	VIRGEN DEL ROCÍO
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES ISDABE	VIRGEN DE LA VICTORIA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "Mª ESPINOSA DE LOS MONTEROS"	VIRGEN DE LA VICTORIA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ESTEPONA	VIRGEN DE LA VICTORIA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES LA ORDEN	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE LA CAROLINA	SAN AGUSTÍN
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS ZAYTUM	SAN AGUSTÍN

CENTRO SSR	HOSPITAL
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE LINARES	SAN AGUSTÍN
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EL PALO	REGIONAL DE MÁLAGA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE MARCHENA	OSUNA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE PRIEGO DE CORDOBA	INFANTA MARGARITA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HELIOPOLIS	VIRGEN DEL ROCÍO
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA	SAN JUAN DE LA CRUZ

TERCERA.- Obligaciones de la entidad titular de los centros

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, como entidad titular de los centros sociosanitarios residenciales mencionados se obliga a cumplir con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 y la disposición adicional cuarta del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, y en particular:

1. Facilitar la implantación y utilización del Sistema de prescripción electrónica (Receta XXI), conforme al Plan de extensión de dicho sistema a los centros sociosanitarios que establezca el SAS. Los requisitos técnicos mínimos del Pc para conexión al módulo de este sistema de prescripción, son los recogidos en el anexo a este acuerdo

Facilitar la implantación y utilización de las aplicaciones informáticas corporativas en los centros sociosanitarios, que el SAS estime necesario en el futuro, para el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 512/2015, de 29 de diciembre.

2. La persona responsable de la dirección de cada centro comunicará al Servicio Andaluz de Salud la relación de personas residentes en el centro sociosanitario residencial con derecho a prestación farmacéutica a la fecha de firma del convenio, la fecha de ingreso de nuevos residentes y el régimen de cama ocupada, así como la fecha y causa de baja en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho causante.
 - a) Para la relación inicial de personas residentes, la comunicación se realizará a la Subdirección de Prestaciones, a través de la cuenta de correo electrónico subdfarmaciacssr.sc.sspa@juntadeandalucia.es

- b) Para las altas y bajas de residentes, la comunicación se realizará a través del servicio de gestión ciudadana del Centro de Salud de referencia.
- c) Los datos que deberán comunicar son:
- Número de inscripción del centro sociosanitario residencial en el Registro de centros de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
 - Número de Identificación de Centro Autorizado (NICA) del centro sociosanitario residencial en el Registro General de Centros de la Consejería de Salud
 - Nombre y apellidos de la persona residente
 - NUSS (Número Usuario de Seguridad Social) o NUHSA (Número Único de Historia de Salud de Andalucía)
 - DNI
 - Fecha alta / baja
 - Causa (si procede)

CUARTA.- Procedimientos de actuación

1. Las actuaciones a seguir por cada centro residencial y sus profesionales, relacionados con el funcionamiento del depósito de medicamentos, se ajustarán a los procedimientos especificados en el Compromiso de Gestión a suscribir entre la persona responsable de la gestión de cada centro sociosanitario residencial y el/la director/a gerente del hospital asignado, que se adjuntarán posteriormente a este acuerdo.
2. Si un centro sociosanitario residencial está interesado en que sus facultativos, con dedicación exclusiva al centro, puedan utilizar los modelos oficiales de prescripción del Servicio Andaluz de Salud, deberá remitir escrito a tal efecto, firmado por la persona responsable de la gestión del centro, a la Subdirección de Prestaciones del SAS. El escrito adjuntará la/s solicitud/es individualizada/s y firmada/s por cada facultativo, dirigida/s a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, con los siguientes contenidos:
 - Nombre y apellidos
 - Especialidad
 - Número de colegiado
 - Copia del nombramiento o contrato de trabajo

- Declaración expresa del compromiso de prescripción exclusiva para las personas residentes del centro sociosanitario residencial con derecho a prestación farmacéutica y con sujeción a las orientaciones y programas de Uso Racional del Medicamento del Servicio Andaluz de Salud.

Las claves de acceso al Sistema corporativo de prescripción electrónica (Receta XXI), serán facilitadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS.

3. En caso de contar con personal facultativo autorizado para la utilización de los modelos oficiales de prescripción, cada centro pondrá en conocimiento del Servicio Andaluz de Salud la incorporación y el cese de cada uno de ellos. La comunicación se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.a de esta cláusula.

QUINTA.- Comisión Mixta.

1. Tras la firma del Acuerdo, se constituirá la Comisión Mixta paritaria, presidida por el Subdirector de Prestaciones del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.
2. La Comisión Mixta, además de su presidente, la componen dos representantes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y un representante del Servicio Andaluz de Salud. Actuará como Secretario/a de la misma, un/a funcionario/a del Servicio Andaluz de Salud, con voz pero sin voto. Tanto la persona representante del SAS como el/la Secretario/a serán nombrados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.
3. La Comisión Mixta tiene como funciones el seguimiento y la resolución de cuantas cuestiones y dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Acuerdo.
4. La Comisión Mixta podrá establecer sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de las personas representantes de ambas partes, en la que consten los acuerdos alcanzados, que, en caso de empate, será resuelto con el voto de calidad del presidente.

SEXTA.- Duración del Acuerdo.

El presente Convenio surtirá efectos el día de su firma y tiene un plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de

vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas tácitamente.


SÉPTIMA.- Resolución del Acuerdo.


Son causa de resolución del presente Acuerdo:

1.- La imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad prevista en el Decreto 512/2015, de 29 de diciembre.

2.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD

Fdo.: Aquilino Alonso Miranda

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: María José Sánchez Rubio

ANEXO

Requisitos técnicos mínimos del Pc para conexión al módulo de prescripción de Receta XXI:

- Sistema Operativo Windows:
 - Windows 7 SP1 32 bits
- Memoria RAM:
 - 2048 MB (Windows 7)
- Resolución de pantalla:
 - 1024x768
- Máquina Virtual Java:
 - Componente Java 1.6.0_29 ó superior
- Navegador:
 - Internet Explorer 8 ó superior
 - Mozilla Firefox 3 ó superior
 - Google Chrome 33 ó superior